



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2021-00512-00

Como quiera que el emplazamiento de los demandados **ALEXANDER LÓPEZ FLÓREZ** y **WILLIAM LÓPEZ FLÓREZ** fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 18 de octubre de 2022, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es viable proceder a designar como **CURADOR** al siguiente abogado del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

MARCIAL ENRIQUE	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	marcialhernandezm@gmail.com
------------------------	-------------------------------	--

Se señalan como gastos procesales al Curador designado, la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

Por otra parte, respecto a lo solicitado en correo de fecha 19/01/2023, este Despacho no accede dado que, no vienen adjuntos los soportes del bloqueo del correo jraul_abogado@hotmail.com o del trámite de cambio del mismo ante el Consejo Superior de la Judicatura según lo ordena la Ley 2213, ya que revisado el SIRNA el correo aún no ha sido actualizado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3e86dda3e11ee07604bc4490af38efd74f523d308c9b7c4c066bdd3508d877**

Documento generado en 03/02/2023 08:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 019 del 06 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.